



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 130 -2018-PCNM

Lima, 21 de febrero de 2018.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Leonor Lazo Rodríguez, Fiscal Superior Adjunto en lo Penal de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa, interviniendo como ponente el señor consejero Orlando Velásquez Benites; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 278 - 2002-CNM del 22 de mayo de 2002, la magistrada evaluada fue nombrada como Fiscal Superior Adjunto en lo Penal de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa. Mediante Resolución N° 358-2010-PCNM del 09 de setiembre de 2010, fue ratificada en el cargo. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a María Leonor Lazo Rodríguez, siendo su periodo de evaluación desde el 10 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno, en sesión del 21 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes y tiene cinco (05) en trámite.

**b) Participación ciudadana:** Registra un (01) cuestionamiento a su conducta y labor realizada, sin embargo la Fiscalía Suprema de Control Interno lo declaró inadmisibles.

**c) Mérito, condecoraciones y participaciones:** Ha recibido un (01) mérito de parte del Ministerio Público Presidencia de la Junta de Fiscales Arequipa.

**d) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** La evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

## N° 130 -2018-PCNM

**f) Información patrimonial:** La magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, penales y judiciales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, que la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 27.1000 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 19.54 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6283, que permite valorar como adecuada para la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** La información obrante en su hoja de vida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación.

**d) Organización del trabajo:** Ha obtenido un puntaje de 1.30 de un total de siete (07) informes, lo que revela una calificación buena en este parámetro

**e) Desarrollo profesional:** En el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, registrando una maestría en Derecho Penal en la Universidad Católica Santa María, así como un doctorado en Derecho en la Universidad Católica Santa María, así como cuatro (04) diplomados y siete (07) cursos.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 130 -2018-PCNM**

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM) y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 21 de febrero de 2018.

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña María Leonor Lazo Rodríguez en su cargo de Fiscal Superior Adjunto en lo Penal de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**N° 130 -2018-PCNM**



**HEBERT MARCELO CUBAS**



**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**